

SCI-680-2025

Comunicación de acuerdo

Para: Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc.
Auditor interno

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

De: M.A.E. Maritza Agüero González, directora
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 20 de agosto de 2025

Asunto: Sesión Ordinaria N.º 3419, Artículo 9, del 20 de agosto de 2025. Declaratoria de no atención de los acuerdos del Consejo Institucional tomados en las sesiones: N.º 3394, Artículo 13, inciso c., del 29 de enero de 2025 y N.º 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025, inciso d., ambos, referentes al informe sobre las investigaciones preliminares por la no atención de acuerdos previos tomados por el Consejo Institucional

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas

en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3349, Artículo 12, del 07 de febrero de 2024, acordó lo siguiente:

...

- b. Solicitar a la Rectoría, emita las directrices que corresponda, sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno, de forma que se garanticen las vías más adecuadas para atender la mayor cantidad de personas usuarias (siendo prioritaria la atención de actividades académicas), realizar el uso más eficiente de los recursos institucionales y procurar un registro adecuado de los cargos por los servicios brindados, en un plazo máximo de 10 días hábiles.*

...

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3373, Artículo 15, del 24 de julio de 2024, acordó lo siguiente:

...

- c. Solicitar a la Rectoría que, al 30 de agosto de 2024, presente un informe que refleje las acciones inmediatas ante la baja ejecución en bienes duraderos de manera que no se tenga una subejecución alta al final periodo.*

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, acordó lo siguiente:

- a. Solicitar a la Rectoría proponer una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, mediante la determinación de la demanda por programas presupuestarios y dependencias asociadas, la profundización en el análisis del presupuesto asignado y ejecutado entre 2019 y 2024, y la elaboración de un inventario detallado de unidades vehiculares según tipo de combustible, costo y demanda a más tardar al 28 de marzo de 2025, tomando en cuenta los siguientes aspectos:*

...

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 13, del 29 de enero de 2025

...

- b. Dar por no atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3373, Artículo 15, inciso c. del 24 de julio de 2024 y solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que se extraiga del control de acuerdos, dejando constancia de que no fue atendido por la Rectoría para el año 2024.*
- c. Solicitar a la Rectoría que investigue los motivos de la no atención del acuerdo antes indicado, en caso de que corresponda se asienten las responsabilidades respectivas y se informe al Consejo Institucional, antes del 15 de marzo de 2025, sobre las conclusiones respectivas.*

...

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025, acordó lo siguiente:

- a. Dar por no atendido el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3349, Artículo 12, inciso b., realizada el 07 de febrero de 2024 referente a la emisión de directrices sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno.*
- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que se extraiga del control de acuerdos, lo señalado en el inciso anterior, dejando constancia de que no fue atendido por la Rectoría para el año 2024.*
- c. Solicitar a la Rectoría la emisión de las directrices que corresponda, sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno de forma que se garanticen las vías más adecuadas para atender la mayor cantidad de personas usuarias (siendo prioritaria la atención de actividades académicas), realizar el uso más eficiente de los recursos institucionales y procurar un registro adecuado de los cargos por los servicios brindados, con fecha de entrega a más tardar al 28 de marzo de 2025; incluidas como parte de la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, solicitada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, inciso a., del 30 de octubre de 2024.*
- d. Solicitar a la Rectoría la apertura de una investigación preliminar por la no atención del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3349, Artículo 12, inciso b., realizada el 07 de febrero de 2024, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas y se informe al Consejo Institucional, antes del 28 de marzo de 2025, sobre las conclusiones respectivas.*

...

8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1120, efectuada el 14 de agosto de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional, mediante acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias N.º 3349, 3373, 3386 y 3396, solicitó a la Rectoría establecer lineamientos y plazos específicos para atender temas relacionados con la mejora en el servicio de transporte institucional y su presupuesto, así como el establecimiento de acciones ante la baja ejecución presupuestaria en bienes duraderos.*
2. *En la Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 13, inciso b., el Consejo Institucional da por no atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3373, Artículo 15, inciso c. del 24 de julio de 2024 en el cual solicita a la Rectoría presentar un informe que refleje las acciones inmediatas ante la baja ejecución en bienes duraderos de manera que no se tenga una subejecución alta al final periodo.*
3. *En la Sesión Ordinaria N.º 3396, artículo 13, inciso a., el Consejo Institucional da por no atendido el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3349, Artículo 12, inciso b., realizada el 07 de febrero de 2024 referente a la emisión de directrices sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno. En la misma Sesión Ordinaria, en el inciso c., el Consejo Institucional solicita a la Rectoría que la emisión de las directrices del servicio de transporte se incluyan dentro de la propuesta de la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte -solicitada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, inciso a., del 30 de octubre de 2024-; propuesta que a la fecha se encuentra en trámite de prórroga.*
4. *En las Sesiones Ordinarias N.º 3394, Artículo 13, inciso c. y N.º 3396, artículo 13, inciso d. el Consejo Institucional solicitó a la Rectoría realizar investigaciones preliminares sobre la no atención de acuerdos señalados en los puntos 2 y 3, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas, así como informar sobre las conclusiones, en el plazo previo al 15 de marzo y 28 de marzo de 2025 respectivamente.*
5. *La Contraloría General de la República (Lineamientos generales para el análisis de presuntos hechos irregulares serán de acatamiento obligatorio para las Auditorías Internas del Sector Público) define un hecho presuntamente irregular como aquellas "Conductas entendidas como acciones u omisiones, atribuibles a los sujetos cubiertos por el ámbito de competencia de la Auditoría Interna, que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la institución pública y que puedan generar algún tipo de responsabilidad a cargo del infractor."*

Considerando que:

1. *La Secretaría del Consejo Institucional permanentemente realiza el seguimiento de los asuntos pendientes e informa al pleno del Consejo Institucional su nivel de atención.*

2. *El incumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional y en este caso particular, lo dispuesto en la Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 13, inciso c., del 29 de enero de 2025 y en la Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 13, inciso d. del 12 de febrero de 2025, constituye una desatención a las obligaciones que impone el Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *Se analiza en el seno de esta Comisión la necesidad de solicitar a la Auditoría Interna que realice el análisis de estos incumplimientos con el fin de determinar si estos hechos podrían provocar perjuicios a la gestión de los recursos institucionales y al debilitamiento del sistema de control interno, mismos que podrían generar responsabilidades a cargo de las personas que han omitido las gestiones solicitadas por el Consejo Institucional.*
4. *La no atención de los acuerdos definidos por el Consejo Institucional podría constituir un debilitamiento sistemático del control interno, así como un obstáculo para que el Consejo Institucional pueda evaluar el funcionamiento de la Institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines Institucionales*
5. *Adicionalmente, se estima oportuno solicitar a la Auditoría Interna una asesoría que brinde al Consejo Institucional recomendaciones sobre eventuales mejoras en el planteamiento de sus acuerdos, de manera que se garantice su cumplimiento, conforme lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
6. *La Secretaría del Consejo Institucional mantiene dentro del control de acuerdos del Consejo Institucional, como pendiente los señalados en el considerando uno, con plazo vencido y siendo que a la fecha no se ha recibido respuesta, es necesario solicitar que se extraiga de dicho control y se deje constancia de la no atención.*
7. *Es necesario adoptar medidas correctivas y preventivas que garanticen la efectiva ejecución de los acuerdos del Consejo Institucional, incluyendo la definición de responsabilidades administrativas y la mejora en los procesos de cumplimiento.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Dar por no atendidos, los siguientes acuerdos referentes al informe sobre las investigaciones preliminares por la no atención de acuerdos previos tomados por el Consejo Institucional:*
 - *Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 13, inciso c., del 29 de enero de 2025.*
 - *Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 13, inciso d., del 12 de febrero de 2025*

- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que se extraiga del control de acuerdos, lo señalado en el inciso anterior, dejando constancia de que no fueron atendidos por la Rectoría en el plazo establecido.*
- c. Solicitar a la Auditoría Interna realizar una investigación de los presuntos hechos asociados con la desatención de los acuerdos indicados, que permita verificar si hubo acciones u omisiones que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la Institución y que puedan generar algún tipo de responsabilidad.*
- d. Solicitar a la Auditoría Interna que brinde al Consejo Institucional una asesoría sobre acciones y mejoras que permitan garantizar el cumplimiento oportuno de los acuerdos del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Políticas Generales 5 y 6 fomentan que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con las mejores prácticas de gestión, con criterios de excelencia y generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, así mismo, el Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como obligatorio para todas las personas integrantes de la Comunidad Institucional la ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional.
2. El Consejo Institucional, en las Sesiones Ordinarias N.º 3394 y 3396, solicitó a la Rectoría realizar investigaciones preliminares relacionadas con la no atención de acuerdos anteriores y definió plazos específicos para que la Rectoría remitiera los informes respectivos, lo cual no se ha cumplido.
3. La omisión en la atención de los acuerdos señalados contraviene las obligaciones establecidas en el Artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica afectando el marco normativo interno y la gobernanza institucional; compromete la eficacia en la toma de decisiones, la transparencia en la gestión y la rendición de cuentas.
4. La Comisión de Planificación y Administración recomienda en su dictamen solicitar a la Auditoría Interna que realice las diligencias de investigación de los presuntos hechos asociados a la desatención de los acuerdos tomados por este Consejo en las sesiones N.º 3394, Artículo 13, inciso c. y N.º 3396, Artículo 13, inciso d. Asimismo, se plantea la necesidad de que la Auditoría brinde asesoría que permita para fortalecer la formulación y cumplimiento de acuerdos, con el fin de mejorar el control interno y asegurar el apego a la normativa vigente.
5. Es necesario fortalecer los mecanismos de control interno y promover la mejora continua en los procesos institucionales, mediante el acompañamiento de la Auditoría Interna, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno y efectivo de

los acuerdos institucionales. Debido a lo anterior, este Consejo concuerda y acoge el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Dar por no atendidos los siguientes acuerdos referentes al informe sobre las investigaciones preliminares por la no atención de acuerdos previos tomados por el Consejo Institucional:
 - Sesión Ordinaria N.º 3394, Artículo 13, inciso c., del 29 de enero de 2025.
 - Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 13, inciso d., del 12 de febrero de 2025
- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional que se extraiga del control de acuerdos, lo señalado en el inciso a., dejando constancia de que no fueron atendidos por la Rectoría en el plazo establecido.
- c. Solicitar a la Auditoría Interna realizar una investigación de los presuntos hechos asociados con la desatención de los acuerdos indicados en el inciso a., que permita verificar si hubo acciones u omisiones que podrían infringir el ordenamiento jurídico, provocar daños o causar perjuicios a la Institución y que puedan generar algún tipo de responsabilidad.
- d. Solicitar a la Auditoría Interna que brinde al Consejo Institucional un servicio de asesoría sobre acciones y mejoras que permitan garantizar el cumplimiento oportuno de los acuerdos del Consejo Institucional.
- e. Indicar que el presente acuerdo carece de efectos jurídicos propios, por lo que no resulta susceptible de impugnación, al versar exclusivamente sobre elementos de carácter informativo y de constatación.

ACUERDO FIRME